

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO

1.- Aumentos de sueldo y nuevas plazas en Relaciones Exteriores.

Mediante decreto 304, publicado en el D.O. 123 del 1 de julio, tomo 268 se modifica la Ley de Salarios con cargo al fondo general y fondos especiales de instituciones autónomas, y se introducen las siguientes asignaciones: el Director General de Protocolo tendrá, en lo sucesivo, un sueldo mensual de ₡ 3.460 colones (sueldo propiamente dicho de ₡ 2.110 y gastos de "representación" por ₡ 1.350); créase, por otra parte, la plaza de Director General de Cultura y Comunicación con sueldo mensual de ₡ 2.500 colones. El cargo de Director General de Administración será, en el futuro, de ₡ 2.500 colones.

Otros cambios, introducidos por el decreto de referencia, establecen que el Jefe de Misión en Washington, D.C. ganará la suma de ₡9.115 colones, incluidos los gastos de representación. El Consejero para Asuntos Económicos, de igual manera, tendrá ₡ 4.065 colones.

Como se advierte por estas reformas presupuestarias, RR.EE. está tratando de reorientar sus programas administrativos, consulares y diplomáticos, ojalá que en provecho de una política exterior dinámica, productiva en el orden de las exportaciones, independiente y defensora de la soberanía nacional, en el marco de los países no alineados en que se situó El Salvador a fines de 1979.

2.- Reformas a la Ley de Control de Armas de Fuego

Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los jueces de primera instancia, los jueces de paz, agentes auxiliares del Fiscal General de la República, gobernadores políticos departamentales y alcaldes municipales quedaron autorizados para portar armas de fuego sin necesidad de la licencia respectiva, según adición hecha al Art. 5 de la Ley de Armas de Fuego.

La ampliación de funcionarios que gozarán de tal privilegio está consignada en el decreto 307 de la JRG, publicado en el D.O. 124 del 2 de julio de 1980, tomo 268.

El hecho de que elementos del poder judicial tengan que andar con guardaespaldas y armados con metralletas, evidencia que el grado de irrespetabilidad y credibilidad ha llegado a sus extre-

mos. Antes, un juez, un hombre de justicia, era altamente estimado y considerado, no en razón de una pistola, sino por los valores sociales que representaba. La inversión de roles, la falta de legitimidad de la autoridad, expresa cada día una desenfrenada y aguda violencia. De ahí la protección armada a elementos que no debieran necesitarla en un estado de normalidad institucional.

3. Sigue el Estado de Sitio

Por decreto 306, publicado en el D.O. 125 del 3 de julio, tomo 268, se prorroga por treinta días más el Estado de Sitio que vive la nación desde el 6 de marzo pasado. En los considerandos respectivos la JRG señala "que el proceso de normalización de la vida institucional del país no se ha logrado totalmente, a pesar de los empeñosos esfuerzos del gobierno", por lo que se hace necesario suspender los derechos y garantías establecidos en los Arts. 154, 158 inciso 1o. y 159 de la Constitución Política.

La prolongada situación del Estado de Sitio vuelve más impopular a la JRG, dado que tal tipo de medidas únicamente se han observado en el país durante las más feroces dictaduras, y no en regímenes democráticos y revolucionarios.

4.- La Feria Nacional de agosto, gastos sin alegría

Como parte de las tradicionales fiestas de la ciudad de San Salvador, del 1 al 6 de agosto, se celebra todos los años una feria destinada a promover una serie de actividades públicas en coordinación con la Gobernación Departamental, Alcaldía Municipal y comercio capitalino, todo para dar alegría a los vecinos que gozan de asueto y se dedican a visitar los campos de diversión.

Este año de sangre y violencia irracional, el Comité Organizador de la Feria Nacional de la Ciudad de San Salvador no logró sus objetivos. El temor, la inseguridad, opacó los actos programados. La JRG, por decreto 302, autorizó la erogación de ₡ 25.050 a efecto de subsidiar las festividades agostinas, tal se desprende de la lectura del D.O. 126 del 4 de julio, tomo 268.

5.- Autorízase, por dos años, al Banco de Fomento Agropecuario para que haga préstamos al ISTA.

En el D.O. 127 del 7 de julio se inserta el decreto 311 de la JRG por medio del cual se acuerda suspender por el término de dos años contados a partir del 11 de marzo de 1980, los efectos de la prohibición contenida en la letra b) del Art. 53 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, emitida por medio de Decreto Legislativo No. 312, del 10 de abril de 1973, publicada en el Diario Oficial del 25 de abril de 1973, para el sólo efecto de que el Banco de Fomento Agropecuario pueda conceder préstamos al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, para que pueda financiar operaciones relacionadas con el proceso productivo, administración provisional, funcionamiento de las organizaciones de trabajadores agropecuarios y campesinos, obras de infraestructura, desarrollo social y económico de la Reforma Agraria.

Los fondos que el Banco de Fomento Agropecuario entregue al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, para el financiamiento de los objetivos señalados en el artículo anterior, sólo podrán ser destinados para tales propósitos.

Estos fondos serán administrados por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, separadamente de cualquier otros recursos que obtenga, según los términos que se establezcan en los respectivos contratos, los cuales deberán ser autorizados previamente por la Junta de Directores del Banco y por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.

El dinero o los fondos que el Banco de Fomento Agropecuario obtenga y entregue al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, en virtud de esta ley temporal, le serán reembolsados al Banco, por cualquier vía y especialmente:

- a) En la forma establecida en los convenios que se suscriban;
- b) Por medio de las líneas de créditos que el ISTA obtenga del Banco Central de Reserva de El Salvador, o de otros organismos nacionales o internacionales; y
- c) Por medio de las erogaciones que el sistema bancario hará en los créditos a la producción o con otros destinos calificados por el Banco de Fomento Agropecuario, que conceda a las Asociaciones Cooperativas, Asociaciones Comunitarias Campesinas, Organizaciones de Trabajadores Agropecuarios o cualquier otro tipo de forma asociativa que adopten los beneficiarios de los inmuebles expropiados por la Reforma Agraria.

6.- El Coronel Gutiérrez a Washington

Por decreto 312 el Coronel Jaime Abdul Gutiérrez, miembro de la JRG, fue autorizado para salir del país con destino a Washington donde efectuó una misión oficial. El texto del decreto aparece en el D.O. 128 del 8 de julio, tomo 268.

En la prensa no se informó sobre las gestiones del Dr. Gutiérrez en EE.UU., aunque suponemos que visitó, como es usual, el Departamento de Estado y otros organismos político-militares de ese país.

7.- Convenio de Préstamo entre los gobiernos de EE.UU. y El Salvador

El texto completo del contrato de préstamo y de donación, entre los gobiernos de EE.UU. y El Salvador, relativo al proyecto de "mejoramiento" de comunidades marginales, aparece en el D.O. 129 del 9 de julio, tomo 268.

El contrato está ratificado en todas sus partes por la JRG por medio del decreto 305. El proyecto de AID es el número 519-0251. La donación es por \$ 950.000.00 y el préstamo por 10 millones de dólares, fondos que serán utilizados por DIDECO, ISTA, Banco de Fomento Agropecuario, CENTA y Ministerio de Obras Públicas.

Esta inyección de fondos al actual régimen por parte del gobierno de Estados Unidos de América, explica, junto a otros préstamos, el nivel de compromiso económico y político que ha adoptado la administración Carter con la fracción derechista de la DC y los altos mandos del ejército, empeñados en resolver "revolucionariamente" los problemas del país con medidas sumamente precarias como ésta de mejorar las zonas marginales que agobian a las principales ciudades salvadoreñas.

8.- El Palacio Nacional declarado monumento histórico

Entre las ocurrencias de la JRG está el interesarse por "declarar" monumento histórico al Palacio Nacional, situado en el centro de la ciudad de San Salvador. Luego de ponderar las bellezas arquitectónica del edificio, inaugurado en la Administración Figueroa el año 1911, y de recordar que allí se han protagonizado acontecimientos históricos de gran relevancia, se procede a poner en vigencia el decreto 316 que autoriza al

Ministerio de Educación y en concreto a la Subsecretaría de Cultura, Juventud y Deportes para que administre y conserve el Palacio, emitiendo para después los reglamentos respectivos.

El decreto está inserto en el D.O. 130 del 10 de julio, tomo 130, y en él no se explica que el Palacio Nacional si bien ha sido un escenario histórico, también lo ha sido de hechos execrables como las reelecciones presidenciales, los fraudes electorales, las asambleas espúreas de diputados obedientes y sumisos al poder ejecutivo, el escenario donde se han elaborado decretos lesivos a la dignidad y soberanía del pueblo.

9.- Nuevo Subsecretario de Salud Pública

Por acuerdo 506, D.O. 132 del 14 de julio, tomo 268 se nombró Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social al Dr. Gonzalo Beltrán Castro, en sustitución del Dr. René Constantino Meza Sandoval, a quien se le rinden las "gracias" por los servicios prestados.

10.- Convenio de cooperación técnica y científica entre El Salvador y Colombia

El acuerdo 417 del Ministerio de Relaciones Exteriores, fechado el 16 de junio de 1980, fue aprobado en todas sus partes por la JRG mediante decreto 313 del 9 de julio, según se desprende de lo publicado en el D.O. 134 del 16 de julio, tomo 268.

El convenio de cooperación técnica y científica entre la República de El Salvador y la República de Colombia, es uno de los tantos instrumentos jurídicos que pretenden desarrollar políticas de mútua colaboración con otros Estados, sin que se lleguen a operativizar en la práctica. El texto íntegro puede leerse en el D.O. mencionado.

11.- Convenio agrícola con EE.UU.

En el D.O. 136 del 18 de julio, tomo 268, aparece publicado en forma completa el convenio suscrito entre El Salvador y el gobierno de EE.UU. relativo a la venta de productos agrícolas, figurando nuestro país como importador y el norteamericano como exportador.

El convenio firmado por el Ministro de RR.EE., Dr. Chávez Mena, y el Embajador de EE.UU., señor White, regula especialmente la importación/exportación de harina de trigo útil

para la elaboración de pan y otros derivados. Contiene tal instrumento: disposiciones generales, pago inicial, fondos de contrapartida, tipos de financiación, crédito, depósito de pagos, ingresos devengados de las ventas, cómputos, pagos, comercio mundial, comercio particular, autoayuda, informes, procedimientos para la conciliación y ajuste de cuentas, tipos de cambio aplicable, limitaciones de exportación, etc. El arreglo fue ratificado en todas sus partes por la JRG, mediante decreto 314, D.O. del 18 de julio, tomo 268.

12.- Fondos para implementar la reforma agraria. La danza de los millones.

Por medio del decreto 309, D.O. 138 del 22 de julio, tomo 268 la JRG autorizó al Ministerio de Hacienda para que celebre contrato de donación y préstamo con el gobierno de EE.UU., para el financiamiento de créditos que manejará el Banco de Fomento Agropecuario.

La donación, en este caso, es de US\$ 500.000 dólares. El préstamo asciende a US\$ 9.500.000 dólares.

La donación y préstamo de AID se destinará al financiamiento del proyecto de aumento de la disponibilidad de crédito al sector de la reforma agraria y de la capacidad del Banco de Fomento Agropecuario para suministrar dicho crédito, mediante la realización de dos actividades principales, consistentes en:

- 1) El establecimiento y operación de una Línea de Crédito Especial para Asociaciones Cooperativas en el Banco de Fomento Agropecuario, y
- 2) Cooperación Técnica para la organización de un nuevo sistema de crédito que llene las necesidades del sector de la reforma agraria.

Las modalidades de utilización de la donación y del préstamo, así como la ejecución del proyecto, serán definidas en el respectivo instrumento que celebre el Estado y Gobierno de El Salvador y de los Estados Unidos de América por intermedio de su Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

El gobierno aportará una contrapartida no menor al equivalente de tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 3.500.000.00), o sean ocho millones setecientos cincuenta mil colones (¢ 8.750.000.00).

Se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que los fondos del Préstamo y

la Donación que el gobierno obtendrá del de los Estados Unidos de América, por intermedio de su Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), conforme la autorización obtenida en el Art. 1o. del presente Decreto, sean transferidos al Banco de Fomento Agropecuario para la ejecución del proyecto.

13.- Sigue la práctica autoritaria de "nombrar" nuevos Alcaldes y Regidores en varios municipios.

Contrario a los principios de la misma Democracia Cristiana de respetar la autonomía municipal, la JRG sigue destituyendo y nombrando alcaldes y regidores en varias poblaciones del país. Para efectuar estos cambios no se investiga a fondo la realidad de los ayuntamientos, ni se toma en cuenta la voluntad de los vecinos, simplemente y llanamente se procede a sustituir a unas personas por otras, muchas veces sin que éstas reúnan los requisitos de residencia y capacidad.

Por medio de los decretos 339 y 340, D.O. 143 del 29 de julio, tomo 268, se alteró las nóminas municipales de Izalco, Sonsonate, San Antonio Masahuat, Nueva San Salvador, Chalchuapa, Usulután, San Dionisio y Las Vueltas.

14.- Reclamo a compañía extranjera que vendió ocho vehículos al gobierno salvadoreño.

Como algo insólito, dado que rara vez se hacen reclamaciones a proveedores extranjeros, la JRG a tenor del decreto 323, D.O. 144 del 30 de julio, tomo 268, ha designado al Fiscal General de la República para que en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, realice todos los actos que sean necesarios para contratar los servicios profesionales de uno o varios abogados en los Estados Unidos de Norte América y conferirles poder para que puedan representarla judicial o extrajudicialmente en cualquier juicio o arreglo transaccional que fuere necesario realizar en relación al reclamo que presentará contra International Security Group Inc. y/o Bankers Trust International Corporation y contra cualquier otras personas, firmas y/u organizaciones legalmente responsables por cualquier causa o causas de acción que se originen por la compra de ocho vehículos a International Security Group Inc., empresa de los Estados Unidos de Norte América. Facúltase para que pueda pactar los honora-

rios con el apoderado o apoderados que se contraten los que no podrán ser mayores en conjunto al 20% de la cantidad que se recupere.

Una buena política de opinión pública sería dar a conocer en qué consiste la reclamación y cuáles los términos de relación de la compra, funcionarios involucrados, y otros detalles que el contribuyente necesita y debe saber.

15.- Sigue el país en Estado de Sitio

La JRG, por decreto 343 D.O. 145 del 31 de julio, prorrogó por treinta días más la suspensión de garantías constitucionales argumentando que continúan en todo el país las circunstancias que dieron lugar a esta situación anormal dentro de la vigencia de derechos inalienables del pueblo salvadoreño.

Llama la atención el hecho de que antes de cumplirse la fecha de vencimiento del Estado de Sitio la JRG se anticipa a promulgar el decreto, en forma mecánica, sin medir las consecuencias políticas al interior del país y de imagen al exterior, y más bien "gozando" de un status de poder autoritario y excluyente. Vale decir, "mandando" a gusto, distinto de gobernar con el apoyo del pueblo.

16.- Más cambios en los consejos municipales

Por medio de los decretos 354, D.O. 146 del 1 de agosto y 355, D.O. 151 del 14 de agosto, ambos publicados en el tomo 268, se vuelven a remover los consejos municipales de varias poblaciones. Esta vez las alteraciones de planillas ha ocurrido en Berlín, San Isidro Labrador, San Antonio de la Cruz, San Antonio Pajonal, El Carrizal, Candelaria de la Frontera, Yoloaiquín, según el primer decreto; el segundo quitó de un plumazo a todos los miembros del Consejo Municipal de Santa Ana, importante municipio de la República, donde ahora el poder local se concentra en manos del partido único del régimen actual.

Ya antes hemos comentado esta práctica legislativa, viciada de principio a fin, en tanto irrespeta la autonomía municipal y vulnera a los distintos consejos municipales en sus aspectos administrativos y de funcionamiento normal.

17.- Contrato de préstamo entre El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)

En el D.O. 152 del 15 de agosto, tomo 268, aparece íntegro el contrato de préstamo entre la República de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por la suma de 14 millones de colones, cantidad que servirá para financiar parcialmente la construcción de la carretera kilómetro 52 (Litoral) La Herradura-Costa del Sol, al cual nos hemos referido en anteriores columnas. La ratificación y aprobación de la JRG se consigna en el decreto 335, inserto en el mismo número del D.O.

18.- Pasaportes tendrán cinco años de vigencia

La JRG, por decreto 356 del 15 de agosto, reformó la Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes y Autorización de Entrada a la República, extendiendo a cinco años la vigencia de los pasaportes y con derecho a renovación, por una sola vez, de otros cinco años.

La medida tiene el propósito de evitar el congestionamiento de solicitudes de expedición en las oficinas de la Dirección General de Migración.

19.- ₡ 80.00 valdrán los pasaportes. Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Consular

Por la expedición de pasaportes en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en las embajadas y consulados de la República, se cobrará un derecho de ochenta colones o su equivalente en dólares, por cada persona.

Por la revalidación de dichos pasaportes se cobrará, igualmente, un derecho de ochenta colones o su equivalente en dólares. Los menores de doce años pagarán cuarenta colones.

Estas nuevas disposiciones están consignadas en el decreto 358, D.O. 152 del 15 de agosto, tomo 268.

Nos parece que si bien la medida de prolongar la validez de los pasaportes es atinada, no lo es el cobrar ochenta colones por el documento y menos aún el exigir una suma igual para la revalidación. El gobierno tiene la obligación constitucional de documentar a los ciudadanos, más si éstos viajan al exterior. El cobro de tales derechos fiscales no debiera, por lo mismo, ser alto o excesivo. Valdría la pena reconsiderar la medida en beneficio de la población de escasos recursos que, a menudo en estos tiempos difíciles, se ve obligada a salir del país.

20.- Refuerzo presupuestario por varios millones de colones. Sigue la danza.

Por considerarlo de interés público damos a conocer las modificaciones que introduce el decreto 359, D.O. 152 del 15 de agosto, mediante las cuales se refuerza las asignaciones presupuestarias de varios ministerios. El lector podrá advertir que se trata de sumas elevadas de egresos, destinadas muchas de ellas a implementar las reformas que el gobierno proclama. En todo caso, conviene examinarlas para determinar si los frutos corresponden a la inversión estatal que a simple vista resulta exorbitante.

Las cantidades a egresar por ministerios e instituciones autónomas es como sigue:

750 Ramo de Agricultura y Ganadería

80—750—31—101—31—101—009	Administración Superior.....	50.690
80—750—31—102—31—102—009	Servicios Administrativos Generales..	105.475
80—750—31—103—31—103—009	Planificación Agropecuaria.....	25.505
80—750—31—104—31—104—009	Defensa Agropecuaria.....	75.340
80—750—31—103—31—105—019	Dirección y Administración.....	11.220
80—750—31—103—31—105—029	Análisis de Mercado.....	8.190
80—750—31—103—31—105—039	Estadísticas Agropecuarias.....	30.685
80—750—31—104—31—106—019	Dirección y Administración.....	165.045
80—750—31—104—31—106—029	Tecnología Pecuaria.....	108.950
80—750—31—104—31—106—039	Sanidad Animal.....	111.800
80—750—31—104—31—106—049	Investigación.....	7.230
80—750—03—101—32—107—019	Dirección y Administración.....	170.860

80—750—03—101—32—107—029 Servicio de Ordenación de Cuencas Hidrográficas y Conservación del Suelo.....	98.570	80—750—31—301—31—301—009 80—750—31—301—31—301—939 Estadísticas Agropecuarias.....	12.175
80—750—03—101—32—107—039 Servicio Hidrológico.....	30.630	80—750—31—302—31—302—019 80—750—31—302—31—302—939 Centro de Desarrollo Ganadero (CEGA) Izalco.....	81.015
80—750—03—101—32—107—049 Servicio Meteorológico.....	65.660	80—750—31—302—31—302—029 80—750—31—302—31—302—939 Centro de Desarrollo Ganadero (CEGA) Chalatenango.....	6.340
80—750—03—101—32—107—059 Servicio de Recursos Pesqueros.....	52.600	80—750—31—302—31—302—039 80—750—31—302—31—302—939 Centro de Desarrollo Ganadero (CEGA) Morazán.....	56.710
80—750—03—101—32—107—069 Servicio Forestal y de Fauna Silvestre.....	22.760	80—750—31—302—31—302—049 80—750—31—302—31—302—939 Centro de Desarrollo Ganadero (CEGA) Guacotecti.....	7.765
80—750—03—101—32—107—079 Servicio de Informática.....	4.180	80—750—31—302—31—302—059 80—750—31—302—31—302—939 Oficina del Proyecto.....	38.955
80—750—31—104—31—108—019 Dirección y Administración.....	166.610	80—750—01—302—32—303—019 80—750—01—302—32—303—939 Reforzamiento Institucional del Servicio Meteorológico.....	54.070
80—750—31—104—31—108—029 Extensión Agrícola.....	347.800	80—750—01—302—32—303—029 80—750—01—302—32—303—939 Servicio de Meteorología Aeronáutica en Aeropuerto El Salvador.....	8.315
80—750—31—104—31—108—039 Investigación Agropecuaria.....	194.230	80—750—01—302—32—303—039 80—750—01—302—32—303—939 Agrometeorología como apoyo a la producción de alimentos.....	10.470
80—750—31—104—31—108—049 Tecnología de Semillas.....	215.450	80—750—04—302—32—304—009 80—750—04—302—32—304—939 Plan Maestro de Desarrollo y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos.....	19.610
80—750—31—106—33—109—019 Dirección General.....	137.480	80—750—03—301—32—305—009 80—750—03—301—32—305—939 Establecimiento del sistema de parques nacionales y reservas equivalentes.....	26.915
80—750—31—106—33—109—029 Distrito de Riego Zapotitán.....	90.080		
80—750—11—107—21—110—009 Enseñanza Agropecuaria.....	136.430		
80—750—11—109—21—111—009 Capacitación Agropecuaria.....	18.075		
80—750—31—201—31—201—019 Instituto Salvadoreño de Investigaciones del Café (ISIC).....	155.300		
80—750—31—201—31—201—039 Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA).....	424.040		

80—750—01—301—32—306—009		80—750—31—302—31—313—039	
80—750—01—301—32—306—939		80—750—31—302—31—313—939	
Determinación del uso potencial del suelo.....	169.530	Investigación y Extensión Agropecuaria (CENTA-BID).....	9.355
80—750—03—301—32—307—009		80—750—31—304—33—314—019	
80—750—03—301—32—307—939		80—750—31—304—33—314—939	
Zonificación agrícola, Fase III.....	9.945	Infraestructura.....	26.980
80—750—03—301—32—308—019		80—750—31—304—33—314—029	
80—750—03—301—32—308—939		80—750—31—304—33—314—939	
Desarrollo, investigación y Administración Forestal.....	24.520	Operación y Mantenimiento.....	58.810
80—750—03—301—32—308—029		80—750—31—304—33—314—039	
80—750—03—301—32—308—939		80—750—31—304—33—314—939	
Ordenación de Cuencas Hidrográficas y conservación del suelo.....	62.600	Desarrollo Agropecuario.....	102.115
80—750—03—301—32—308—049		80—750—31—303—33—315—019	
80—750—03—301—32—308—939		80—750—31—303—33—315—939	
Ordenación de la Subcuenca del Río Acelhuate.....	1.690	Pequeñas Obras de Riego.....	40.940
80—750—03—301—32—309—009		80—750—31—303—33—315—029	
80—750—03—301—32—309—939		80—750—31—303—33—315—939	
Inventario y Banco de los Recursos Naturales Renovables.....	11.345	Control de Inundaciones.....	58.395
80—750—04—301—32—310—009		80—750—31—302—31—316—009	
80—750—04—301—32—310—939		80—750—31—302—31—316—939	
Ampliación y Mejoramiento del Servicio Hidrológico.....	6.080	Infraestructura de Comercialización en Atiococho.....	110.140
80—750—31—302—31—311—009		80—750—31—303—33—317—009	
80—750—31—302—31—311—939		80—750—31—303—33—317—939	
Desarrollo de la Tecnología Agropecuaria (CENTA-AID).....	68.020	Desarrollo Agropecuario del Distrito de Zapotitán.....	56.585
80—750—31—302—31—312—009		80—750—31—303—33—318—009	
80—750—31—302—31—312—939		80—750—31—303—33—318—939	
Promoción de cultivos Agro-Industriales.....	19.925	Sistema de irrigación para Pequeños Agricultores (GOES-AID).....	2.615
80—750—31—302—31—313—019		80—750—31—304—14—319—009	
80—750—31—302—31—313—939		80—750—31—304—14—319—939	
Asistencia Técnica para la Producción de Granos Básicos.....	33.590	Capacitación Industrial y Agrícola (CENCAP-BIRF).....	5.385
80—750—31—302—31—313—029		80—750—03—303—32—320—009	
80—750—31—302—31—313—939		80—750—03—303—32—320—939	
Producción de Semilla Mejorada.....	42.290	Desarrollo Pesquero (GOES-BID).....	12.380
		80—750—03—303—32—321—019	
		80—750—03—303—32—321—939	
		Investigación de las Actividades Pesqueras.....	162.935

80—750—03—303—32—321—029
80—750—03—303—32—321—939
Fomento de las Actividades Pesqueras.. 241.210

80—750—03—302—32—321—039
80—750—03—302—32—321—939
Construcción de Centros de Desarrollo
y Experimentación de la Acuicultura... 7.475

La cantidad de 4 millones seiscientos noventa y ocho mil ochenta colones (C 4.698.080.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden se tomará de las siguientes asignaciones así:

400 Ramo de Justicia

80—400—13—302—24—301—009
80—400—13—302—24—301—939
Construcción, Ampliación de Centros de
Menores y adquisición de Inmuebles 1.130.805

750 Ramo de Agricultura y Ganadería

80—750—31—104—31—104—009
Defensa Agropecuaria..... 150.000

80—750—31—104—31—106—049
Investigación..... 20.000

80—750—03—101—31—112—009
Desarrollo de los Recursos Pesqueros.. 181.145

80—750—31—202—31—201—029
Instituto Salvadoreño de Transformación
Agraria (ISTA). 422.145

80—750—31—301—31—301—009
80—750—31—301—31—301—919
Estadísticas Agropecuarias..... 30.000

80—750—03—301—32—308—039
80—750—03—301—32—308—919
Ordenación de la Subcuenca del
Río Tamulasco..... 76.875

80—750—03—301—32—308—039
80—750—03—301—32—308—939
Ordenación de la Subcuenca del
Río Tamulasco..... 40.000

80—750—31—302—31—311—009
80—750—31—302—31—311—939
Desarrollo de la Tecnología Agropecuaria
(CENTA-AID)..... 452.790

80—750—31—302—31—313—039
80—750—31—302—31—313—919
Investigación y Extensión Agropecuaria
(CENTA-BID)..... 12.590

80—750—31—304—33—314—039
80—750—31—304—33—314—939
Desarrollo Agropecuario..... 22.600

80—750—31—302—31—316—009
80—750—31—302—31—316—939
Infraestructura de Comercialización
en Atiocoyo..... 14.000

800 Ramo de Obras Públicas

80—800—24—202—23—201—029
Administración Nacional de Acueductos
y Alcantarillados..... 2.145.130

En los presupuestos especiales de las instituciones que adelante se mencionan, aumentanse las partidas de Ingresos y Egresos que en cada caso se señalan, con las cantidades que a continuación se indican:

751 Instituto Salvadoreño de Investigaciones del Café

Ingresos

362 Subvenciones del gobierno central 155.300

Egresos

80—751—31—102—31—101—019
Dirección y Administración..... 27.370

80—751—31—102—31—101—029
Asesoría Técnica y Comunicaciones... 28.325

80—751—31—102—31—101—039
Investigación..... 99.605

755 Instituto Regulador de Abastecimientos

Ingresos

362 Subvenciones del gobierno central 424.040

Egresos

80—755—31—104—14—101—019
Dirección Superior..... 32.350

80—755—31—104—14—101—029 Administración General.....	101.145
80—755—31—104—14—101—039 Comercialización.....	67.160
80—755—31—104—14—101—049 servicios Operativos.....	223.385

Los refuerzos a que se refiere el primer numeral del Art. 1 que precede, serán utilizados para financiar los efectos de la aplicación del Decreto No. 317 de fecha 9 de julio del año en curso.

El refuerzo de partidas presupuestarias a base de transferencias de unos ministerios a otros, o de algunas instituciones a similares, evidencia la poca capacidad técnica para elaborar los presupuestos por programa. El desajuste que se produce es grave. Se paralizan trabajos, se suspenden obras ya planificadas para el presente ejercicio fiscal, todo con el propósito de privilegiar nuevos proyectos, algunos de ellos no clarificados a la luz de la opinión pública o improvisados dentro del plan de reformas que la Democracia Cristiana ha impuesto al país.

Al examinar detenidamente los diversos rubros presupuestarios, el lector advertirá que las inversiones estatales son cuantiosas y que no obedecen a un efectivo progreso y bienestar de la mayoría salvadoreña. Se trata del mantenimiento de una burocracia absorbente, poco efectiva, paralizante al interior del propio gobierno.

21.- Estado de Emergencia y disolución de asociaciones profesionales.

El decreto 366, D.O. 157 del 22 de agosto, tomo 268, vista la situación nacional y en apoyo del acuerdo ejecutivo 43 (Ramo del Interior) por medio del cual se establece el Estado de Emergencia en el Estado de El Salvador, señala que serán causales de disolución de las asociaciones de profesionales y empleados de instituciones autónomas, los motivos siguientes: las huelgas de hecho, interrupciones arbitrarias de los servicios públicos esenciales a la comunidad, actos de sabotaje y demás acciones destinadas a subvertir el orden público y respaldar actividades de carácter político.

La disposición anterior la tomó la JRG a raíz del paro general acordado por el Frente Democrático Revolucionario, apoyado éste en sus demandas por los sindicatos de CEL, ANDA y otros que laboran en el area neurálgica de los servicios públicos. El decreto 366, juntamente con el acuerdo 43 del Ministerio del Interior que establece el "estado de emergencia nacional" y el acuerdo 44 del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública y del propio Ministerio del Interior, tiene como propósito el allanar el camino "legal" para disolver, por la vía administrativa, los sindicatos que ofrezcan resistencia a la política excluyente y autoritaria del actual gobierno que dice llamarse "revolucionario" y, además, "democrático", según el discurso ideológico de la Democracia Cristiana y de altos mandos de las FF.AA.